

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	386268
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2020 para Construcción de Plaza Municipal en la Comunidad de Panchito López.
Entidad	Municipalidad de Yabebyry.
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. En la planilla de precios del SICP, en los ítems: 3, 4, 7 y 8, reiteramos a la convocante asignar los códigos de catálogos correspondientes a las obras a ser ofertadas. *Art. 7 de la Resolución DNCP N° 5695/19.*
2. reiteramos a la convocante, la remisión de la proforma de contrato. *Resolución DNCP N° 2859/20.*
3. Con relación a los antecedentes de estimación de costos, solicitamos a la convocante el cumplimiento de la normativa vigente, de realizar la combinación de dos o más opciones de las 4 (cuatro) previstas en ella, considerando que existen llamados publicados en el Portal con las mismas características de referencia, de otras entidades. *Resolución DNCP N° 1890/20-anexo.*
4. Así mismo, con relación al punto precedente, los precios referenciales de los ítems 9, 16 y 21, no coinciden con lo indicado en la planilla de precios del SICP, solicitamos los ajustes correspondientes.
5. El monto estimativo del llamado de referencia indicado en el SICP, supera el monto disponible del CDP remitido.
6. En la Resolución de Aprobación de la Junta Municipal remitida, figura que el llamado es Ad-referéndum, sin embargo, ya cuentan con CDP, solicitamos la rectificación correspondiente.

7. En el PBC apartado “Descripción de las Obras” numeral 7 indicadores de cumplimiento de contrato, solicitamos ajustar entre la cantidad de certificados 6 (seis) indicados en la primera parte del numeral, y la cantidad 8 (ocho) indicados en fecha de presentación prevista.
8. Con relación a la carta de invitación a oferentes remitida, los datos de fecha y hora de consultas consignados, no coinciden con lo indicado en el SICP, en cuanto a la forma, solicitamos ajustarse a la normativa vigente. *Art. 24 primera parte, Resolución DNCP N° 5695/19.*
9. Con relación a las firmas de los responsables del CDP, solicitamos el cumplimiento de la normativa vigente. *Art. 174 tercer párrafo, Ley N° 6672/21 PGN.*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: adominguez (adominguez@dncp.gov.py)